



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial signado por la Apoderada General para Efectos Judiciales ELIZABETH REALPE TRUJILLO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en el cual solicita que se de por terminado el presente proceso por pago TOTAL de la obligación, el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A:

En el presente asunto se dictó Auto Interlocutorio el día 4 de abril de 2019 el que fue Notificado conforme a la Ley, por anotación en ESTADO N°. 055 del 5 de abril del mismo año.

Así las cosas y conforme a lo anterior, considera el Juzgado que el escrito presentado por la Apoderada General para Efectos Judiciales ELIZABETH REALPE TRUJILLO, no se tendrá en cuenta.

Además el proceso se encuentra ARCHIVADO desde el día 11 de abril de 2019.

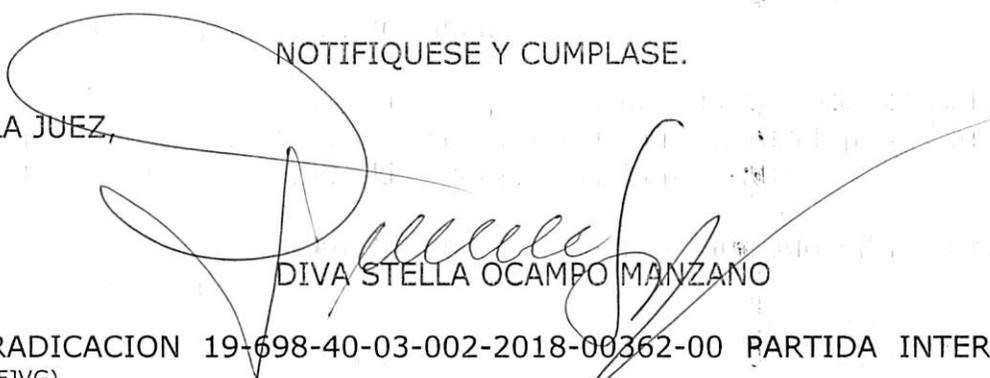
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

1º.- No acceder a la solicitud de terminación del Proceso impetrada por la Apoderada General de la parte Demandante, por los motivos narrados en la parte considerativa de éste auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00362-00 PARTIDA INTERNA N°. 8025 (FJVG)

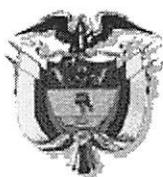
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 122

DE HOY: 14 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: SUCESION TESTADA – PARTICION ADICIONAL
Demandante: JULIA EMILIA BERMUDEZ Y ALICIA RIOS BERMUDEZ
Causante: ALDEMAR RIOS BERMUDEZ
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00399-00 (Pl. 8627)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso SUCESION TESTADA PARTICION ADICIONAL, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no se podrá realizar la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS programada para el día 04 de septiembre de 2023, por cuanto la titular del despacho se encuentra en incapacidad médica, se permite este despacho reprogramar la diligencia. Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, reprogramar la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, para el día **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE** del año en curso a las 9:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso: DIVISORIO
Demandante: SOCIEDAD MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.
Demandado: LUZ MARINA PEÑA, FINUCIA FES S.A. Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00473-00 (Pl. 8701)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Considerando el auto que antecede por medio del cual se programó diligencia de secuestro para el 31 de agosto de los cursantes y teniendo en cuenta que para la fecha, la titular del despacho se encuentra en incapacidad médica, se permite este despacho reprogramar la diligencia. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

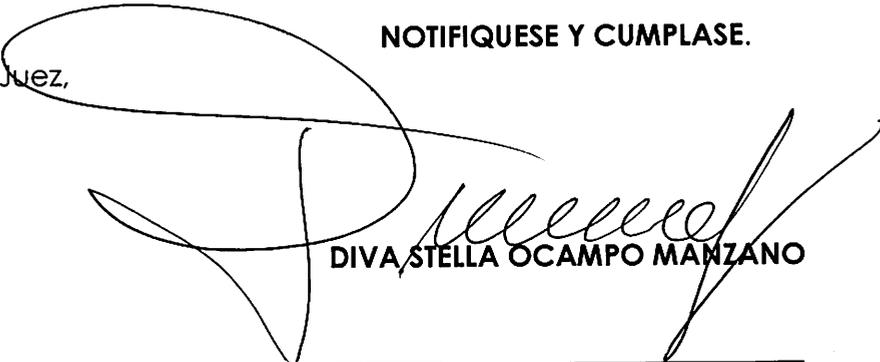
PRIMERO: Señalase como nueva fecha el día **VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE** del presente año, a las **NUEVE de la mañana (9 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al secuestre señor NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ, la nueva fecha.

TERCERO: Realizada la diligencia, continúese con el trámite procesal correspondiente para esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

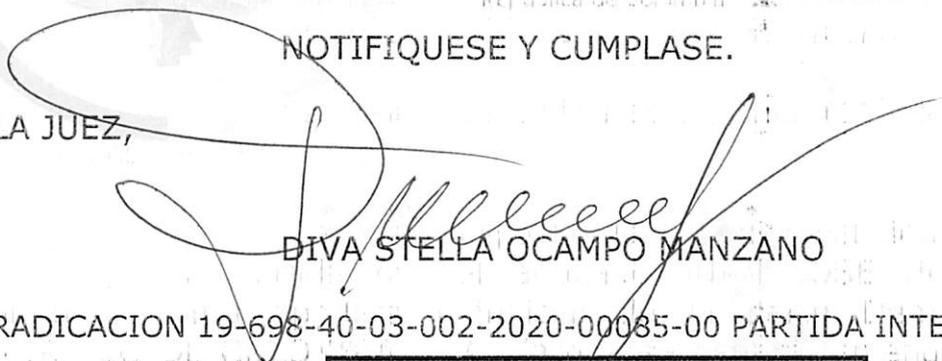
Viene a Despacho la anterior Petición de Medidas de Embargo presentada por el abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE, obrando como apoderado judicial de la parte Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., la que se negará teniendo en cuenta que por auto del 8 de mayo del presente año se le dio curso a la misma solicitud, notificada el día 9 por ESTADO N°. 71, en virtud de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- NO dar trámite a la petición de Medidas de Embargo formulada por el apoderado judicial de la parte Demandante, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00085-00 PARTIDA INTERNA N°. 8903

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 122

DE HOY: 14 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, reseñado en el epígrafe; teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 5 de septiembre no se podrá realizar por cuanto la titular del despacho se encuentra en incapacidad médica, se permite este despacho reprogramar la diligencia. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: TENGASE como PRUEBAS de las partes procesales los documentos obrantes en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben presentarse en el despacho en la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial signado por el abogado LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA, en el cual SUSTITUYE el Poder que le fue conferido por la parte Demandante, a favor del abogado GERMAN ADOLFO JIMENEZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.489.570 de Santander de Quilichao © y T. P. N°. 407.795 del C. S. J., el Juzgado considera viable tal petición de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. P., por lo tanto,

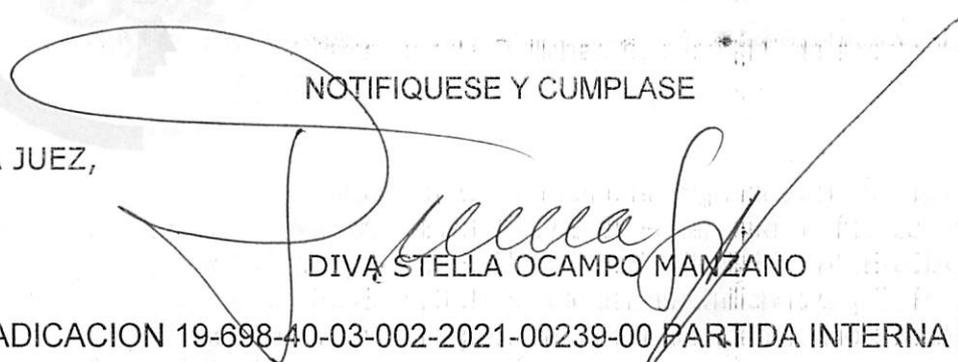
RESUELVE:

1°. Téngase como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte DEMANDANTE, al abogado GERMAN ADOLFO JIMENEZ VALENCIA, a quien se le reconoce Personería para actuar en éste Proceso, tal como se solicita. (Art. 75 C. G. P.).

2°. Continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00239-00 PARTIDA INTERNA N°. 9477 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 122
DE HOY: 14 DE AGOSTO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: VERBAL EXISTENCIA Y VALIDEZ TESTAMENTO NUNCUPATIVO
Demandante: MARTHA NELLY SATIZABAL
Demandado: GERARDO ORTIZ
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00093-00 (PI. 9749).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Presentada la demanda de RECONVENCION dentro del término legal establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso, por parte del apoderado judicial de los demandados, en la cual alega los derechos de sus poderdantes, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Del anterior escrito de DEMANDA DE RECONVENCION presentado dentro del término legal por el apoderado judicial de la parte DEMANDADA, CORRASE TRASLADO a la parte DEMANDANTE por el término de VEINTE (20) DIAS CON NOTIFICACION POR ESTADO, para los fines establecidos en el artículo 371 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término respectivo, se continuará con el trámite del PROCESO VERBAL.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este asunto al Dr. FREDY SOLIS NAZARIT, como apoderado judicial de los señores RUBEN DARIO OSPINA y JOSE en la forma y para los efectos consagrados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

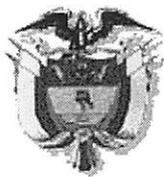
DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem;

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: Citar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia en la que se llevaran a cabo las etapas procesales de la norma en cita. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados [obligatoria], disponiendo del tiempo necesario para intervenir en la audiencia, compareciendo incluso con las pruebas que han de hacer valer. – Comuníquese a través de los canales digitales. Advertirle que su ausencia injustificada acarrea sanciones de ley (art 372-4 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso:
Demandante:
Demandado:
Radicación:

VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MENOR CUANTIA
JORGE ANDRES RODRIGUEZ BRAVO
NIDIET EMILCE RENDON MORALES Y MAURICIO PENAGOS
19-698-40-03-002-2022-00272-00 (Pl. 9928)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **MARTES CATORCE (14) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso para que concurran personalmente a rendir interrogatorios, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se llevara a cabo en la sala de audiencias de este despacho judicial.

TERCERO: ADVERTIR que la asistencia de las partes y sus apoderados es de carácter obligatorio, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUFINA MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 196984003002-2022-00316-00 (PI. 9972).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: 102cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se tenga por notificada a la señora MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO a la dirección electrónica pilaragredo1982@gmail.com, aporta captura de pantalla de correo en el que dicha demandada acusa recibido del mismo.

Dirección electrónica que se obtuvo del del link de consulta de la página de la Rama Judicial dentro del expediente del auto de sustanciación radicado 196983184002-2021-0024-00.

Como quiera que la parte demandada, la señora MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO, está debidamente enterada de la existencia de la demanda en su contra, se tendrá por notificada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

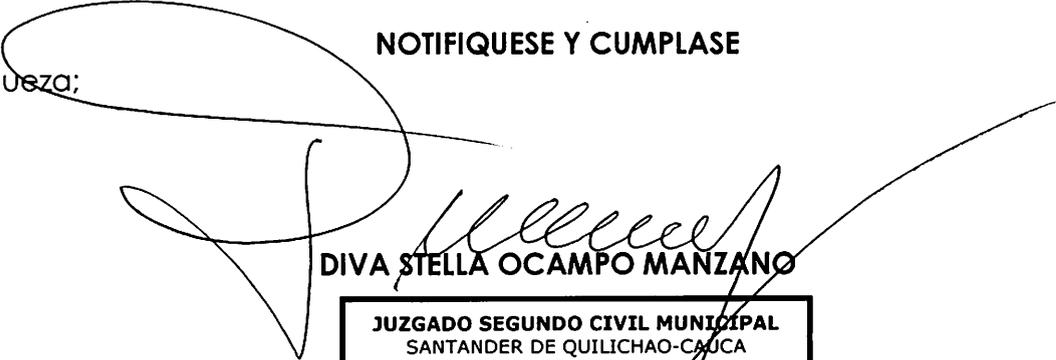
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada del contenido del auto de admisorio fechado el 28 de octubre de 2022, a la parte demandada MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO.

SEGUNDO: ADVIERTASELE que podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación por Estado de este auto, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS AGREDO OSORNO
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 196984003002-2022-00317-00 (PI. 9973).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendol.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Pasa a Despacho memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (folio 45), informando que realizó la notificación personal y su respectivo traslado del auto admisorio, a la demandada MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO a la dirección electrónica pilaragredo1982@gmail.com, aporta captura de pantalla de correo donde se observa que la parte demandada acusa de recibido del mismo.

Dirección electrónica que se obtuvo del link de consulta de la página de la Rama Judicial dentro del expediente del auto de sustanciación radicado 196983184002-2021-0024-00; por lo anterior, solicita tener por notificada a la demandada MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO.

Como quiera que la parte demandada, la señora MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO, está debidamente enterada de la existencia de la demanda en su contra, se tendrá por notificada del auto admisorio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

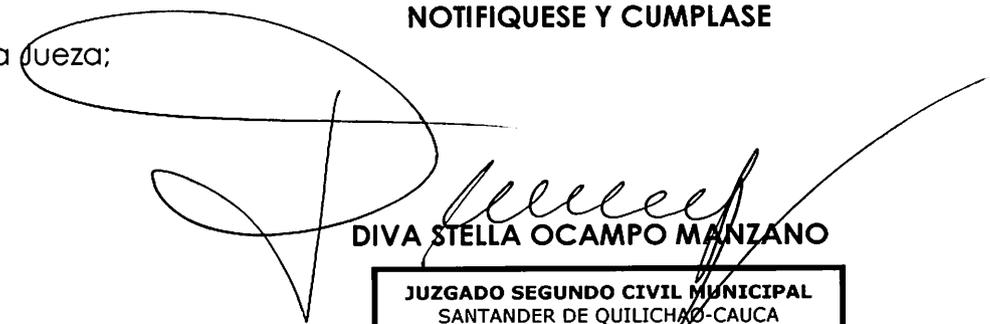
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada del contenido del auto admisorio fechado el 28 de octubre de 2022, a la parte demandada MARIA DEL PILAR AGREDO OSORNO.

SEGUNDO: ADVIERTASELE que podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación por Estado de este auto, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 122.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2023.

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante: ISABEL CRISTINA BONILLA PAZ
Demandado: ENRIQUETA CAMPO Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00362-00 (Pl. 10018).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PARA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem;

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: Citar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia en la que se llevarán a cabo las etapas procesales de la norma en cita. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados [obligatoria], disponiendo del tiempo necesario para intervenir en la audiencia, compareciendo incluso con las pruebas que han de hacer valer. – Comuníquese a través de los canales digitales. Advertirle que su ausencia injustificada acarrea sanciones de ley (art 372-4 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Stella Ocampo Marzano', written over a printed name.

DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante: ISABEL CRISTINA BONILLA PAZ
Demandado: ENRIQUETA CAMPO Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00362-00 (PI. 10018).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°122

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.